



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE NAVARRA QUE DISPONGAN DE UNA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

1ª. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular las ayudas económicas con que la Dirección General de Interior contribuirá durante el año 2016 al funcionamiento de las agrupaciones municipales de bomberos voluntarios, de acuerdo con lo acordado por las partes en el Convenio Marco suscrito con fecha 18 de mayo de 2016.

La finalidad de utilidad pública y social de la actividad subvencionada se fundamenta en el indudable carácter de servicio público que tiene la prestación de los servicios relacionados con la Protección Civil, así como en el fomento de la colaboración del voluntariado, que se agrupa libre y voluntariamente para compartir actuaciones con las administraciones.

Las agrupaciones de Bomberos Voluntarios operan en el ámbito de su municipio y de su entorno geográfico próximo pudiendo, de común acuerdo, ser avisados para intervenciones en otros ámbitos.

2ª. Imputación presupuestaria e importe de la subvención

El importe de la subvención será (en relación a partidas del Presupuesto de 2016):

- 119.000,00 euros para gastos corrientes con cargo a la partida 054000 02800 4609 134200, "Subvenciones (gastos corrientes) a ayuntamientos para bomberos voluntarios".
- 72.000,00 euros para inversiones con cargo a la partida 054000 02800 7609 134200, "Subvenciones (inversiones) a ayuntamientos para bomberos voluntarios".

3ª. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de bomberos voluntarios y hayan suscrito el Convenio Marco de colaboración con Gobierno de Navarra en materia de Protección Civil.

Habrán de cumplir asimismo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4ª. Presentación de solicitudes y documentación exigida

Las solicitudes se presentarán firmadas por la persona que ejerza la Secretaría o Intervención Municipal, con el visto bueno de quien ostente la Alcaldía de la localidad, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación señalada en el mismo.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través de la página Web de Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Protección Civil, Negociado de Voluntariado, de la Dirección General de Interior, calle Aoiz, 35, bis, 31004 Pamplona.

Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación de la ayuda solicitada o de la entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 71 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

5ª. Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable el necesario para el funcionamiento de las agrupaciones municipales de bomberos voluntarios y el mantenimiento de sus parques, equipos y vehículos y en concreto:

- Gastos generales de funcionamiento:
 - Seguros de personas y vehículos de la agrupación municipal de bomberos voluntarios.
 - Gastos de obtención de carnets de conducir vehículos especiales.
 - Equipamiento personal.
 - Recambio de material menor contra incendios.
 - Agua y residuos, electricidad, gas.
 - Telefonía móvil, telefonía fija, Internet.
 - Pequeño material, material sanitario.
 - Combustibles, recambios, reparaciones e ITVs de vehículos y otros equipos para intervención.
 - Reparación de otros equipos (de oficina,...) y de las instalaciones.
 - Reparación de edificios.
 - Material fungible de oficina.
 - Material fungible para intervenciones: Espumógeno, sepiolita, desengrasante, etc.
 - Formación del personal voluntario.
 - Gastos producidos en maniobras e intervenciones.
- Inversiones necesarias para la ejecución de los servicios que prestan a la ciudadanía:
 - Obras en los edificios del parque que supongan una modificación del mismo, incluida la fachada, y sean motivo de proyecto técnico.
 - Adquisición de material inventariable para emergencias.
 - Adquisiciones de vehículos, motores, embarcaciones y motobombas y otros equipos para intervención en emergencias.

En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.



Quedan expresamente excluidos del objeto de la subvención los siguientes gastos:

- Aquellos que no correspondan a las necesidades operativas del parque correspondiente.
- Gastos indeterminados.
- Comidas fuera de maniobras e intervenciones.

6ª. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se hará conforme a los siguientes criterios, y en el orden siguiente (que determina el orden en que se asignarán los importes de las partidas y el reparto de lo que vaya quedando en ellas):

- Seguros de accidentes de personas y vehículos: se subvencionarán al 100% por considerarlos imprescindibles para la seguridad de las personas voluntarias.
- Carnets específicos para conducir vehículos de emergencias y de bomberos: se consideran necesarios al menos 5 carnets por cada vehículo especial, por lo que se subvencionará al 100% la obtención del número de carnets necesarios para alcanzar dicha cifra en cada parque.
- Elementos imprescindibles para la seguridad y el buen funcionamiento: se subvencionarán al 100% la adquisición de dichos elementos hasta llegar al ratio mínimo en cada parque, según la siguiente tabla.

Elemento	Mínimo al que se debe acceder en cada parque
ERAs	6 ERAs y 10 botellas (4 de repuesto)
Linternas	Una por cada voluntario (incluidas las acoplables a los cascos)
Emisoras (Talkies)	Una por cada dos voluntarios (máximo: 8 por parque)
EPIs	Uno por cada voluntario
GPS	3 por parque

- Vestuario, equipamiento personal y material específico para intervención: se subvencionará al 100% el material solicitado y que la comisión técnica prevista en la base 7ª lo considere necesario para no comprometer el funcionamiento del parque.
- Obras en los edificios o adquisiciones de vehículos, motores y motobombas y otros equipos inventariables para intervención en emergencias: se subvencionará al 100% el material solicitado y que la comisión técnica prevista en la base 7ª lo considere necesario para no comprometer la seguridad y el funcionamiento del parque.
- Otras inversiones (no consideradas imprescindibles): se subvencionará, en función del importe que quede en la partida de inversiones, proporcionalmente a las solicitudes presentadas (descontadas las incluidas en los apartados anteriores y subvencionadas al 100%).
- Gastos corrientes asociados a vehículos y ambulancias y otros equipos (combustible, ITV's, reparaciones y mantenimientos, oxígeno, material sanitario, peajes, etc.); gastos de avituallamiento producidos en maniobras e intervenciones y formación: se subvencionará, en función del importe que quede en la partida de gastos corrientes, proporcionalmente a los presupuestos presentados para dichos conceptos.

- Obtención de carnets y vestuario y equipamiento no inventariable, no considerados imprescindibles (no incluidos por tanto en los apartados anteriores): se subvencionará, en función del importe que quede en la partida de gastos corrientes, proporcionalmente a las solicitudes presentadas para dichos conceptos (descontadas las incluidas en los apartados anteriores y subvencionadas al 100%).
- Otros gastos corrientes (telefonía, Internet, electricidad, gas, material de oficina, etc.): se subvencionará, en función del importe que quede en la partida de gastos corrientes, proporcionalmente a los presupuestos presentados para dichos conceptos.

En la solicitud presentada por los Ayuntamientos se hará constar con claridad los datos necesarios para establecer el reparto:

- Número de:
 - o voluntarios activos
 - o carnets especiales existentes
 - o ERAs y botellas
 - o linternas
 - o emisoras (talkies)
 - o EPIs
 - o GPS
- Presupuesto previsto desglosado:
 - o seguros (personas y vehículos),
 - o obtención de carnets especiales (y número de ellos),
 - o vestuario y equipamiento y material específico (con detalle),
 - o obras en los edificios y adquisición de vehículos y equipos (y descripción de los mismos),
 - o gastos corrientes asociados a vehículos y ambulancias y otros equipos, avituallamientos, etc.
 - o otros gastos corrientes

Los presupuestos que se presenten deberán ser completamente realistas y precisos, de manera que para cada bloque de los gastos corrientes no se superen en más de un 10% los realizados en el año anterior.

Para facilitar la valoración de necesidades por parte de la comisión técnica prevista en la base 7ª, cada solicitud de adquisición u obra deberá ser debidamente argumentada.

7ª. Órganos de tramitación y evaluación

La Dirección General de Interior será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión técnica compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.
- Vocal: Director del Servicio de Protección Civil.
- Secretario: Jefe del Negociado de Voluntariado.



Esta comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante. El Director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará al Director General de Interior la propuesta de resolución de la convocatoria.

Las cantidades que se propongan según los criterios de la base 6ª determinarán los importes globales de subvención para gastos corrientes e inversión para cada Ayuntamiento. Dichos importes serán imputados y ejecutados según la prioridad establecida en dicha base (primero los subvencionados al 100% y después el resto), teniendo en cuenta que puede haber desviaciones en el gasto final respecto a lo presupuestado. Siempre primará el criterio de prioridad, antes que el de presupuestación.

8ª. Resolución de concesión

La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Interior que contendrá la relación de entidades solicitantes a los que se concede subvención, su finalidad e importe, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La resolución de la convocatoria se publicará en el portal Web del Gobierno de Navarra.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier comunicación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del Registro del Servicio de Protección Civil, calle Aoiz, 35 bis, 31004 Pamplona o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9ª. Obligaciones de los beneficiarios

I. Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Con el fin de acreditar el cumplimiento, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para consultar los sistemas de la Hacienda Tributaria de Navarra que certifiquen dichas circunstancias.
- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Destinar la ayuda exclusivamente a los objetivos y finalidades subvencionados dentro de esta convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente la correcta realización de las actividades subvencionadas y la ejecución de los gastos realizados.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Mencionar en los anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005.

II. Las personas jurídicas o entidades a que hace referencia el artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar utilizando el modelo del anexo V de la presente resolución la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.



Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido según el modelo que se recoge en el anexo V de la presente Resolución.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

III. Así mismo, en relación con el objeto de la ayuda, el Ayuntamiento correspondiente está obligado a:

- Tener asegurado el personal voluntario.
- Tener asegurados todos los vehículos que se destinen a las actividades de la agrupación.
- Ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en el Convenio Marco.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas que suponga una modificación de las mismas en el momento en que se produzca. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Protección Civil, que se otorgará de oficio siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva de la concesión aprobada.
- Realizar antes del 31 de octubre de 2016 las obras en los edificios o adquisiciones de vehículos y material inventariable que se haya determinado en la base 6ª como “subvencionable al 100%”.
- Exigir al voluntario al que se subvencione para la obtención de carnet especial que firme con el Ayuntamiento un compromiso de permanencia y participación en las actividades del grupo de al menos 4 años.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del Ayuntamiento todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005.

10ª. Pago, plazo y forma de justificación

El importe de la subvención concedida se abonará previo informe del Director del Servicio de Protección Civil y condicionado a la presentación antes del 5 de noviembre de 2016 de la siguiente documentación, junto con la solicitud de abono:

- Memoria de las actividades realizadas hasta el momento en que se pide el abono.
- Informe explicativo o declaración de que los gastos realizados se adecuan a las actividades realizadas, descritas como objeto financiable, firmado por el Secretario/Interventor, con el visto bueno del Alcalde, junto con la relación de facturas y cuadro explicativo en el formato proporcionado por la Dirección General de Interior, para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la adecuada justificación de la ayuda y su seguimiento contable.
- Facturas originales. Se presentarán también copias debidamente compulsadas de las mismas. Los originales serán marcados con el sello indicativo de ser objeto de subvención y devueltos al Ayuntamiento, quedando en el expediente las copias compulsadas.
- Documentos justificativos de cada uno de los pagos realizados o fotocopias compulsadas de los mismos.
- Con el fin de garantizar un uso eficiente del gasto realizado, se exigirá que el voluntario al que se subvencione la obtención de carnet especial firme con el Ayuntamiento un compromiso de permanencia y participación en las actividades del grupo de al menos 4 años; dicho compromiso se adjuntará en la justificación de los gastos.

La documentación correspondiente a los dos primeros apartados se entregará también en formato electrónico, Word y Excel. La relación de facturas guardará estrictamente el orden de los bloques definidos en la base 6ª. Las facturas y justificantes de abono se presentarán en el mismo orden que la relación indicada.

La acreditación y el consiguiente pago podrán realizarse de forma fraccionada, mediante justificaciones parciales a través de las facturas y justificantes de abono, acompañados de las relaciones y cuadros descriptivos. El último abono será de ajuste y deberá incluir el resto de documentos exigidos en esta cláusula.

La subvención se periodifica de manera que el ejercicio se considera iniciado el 1 de noviembre del año anterior y hasta el 31 de octubre del actual. Por ello, se admiten los gastos de los dos últimos meses de 2015 que no hubieran sido objeto de la subvención anterior; por el contrario, los correspondientes a noviembre y diciembre de 2016 se podrán presentar en la convocatoria del próximo ejercicio.

La ejecución de las adquisiciones y obras se deberá terminar antes del 31 de octubre, de manera que para el abono final se puedan presentar los justificantes y se puedan liquidar antes de acabar el año.

El gasto específico de los vehículos en combustible, reparaciones, mantenimiento, seguros, ITV, revisiones o certificaciones, deben presentarse identificados con la matrícula de cada vehículo de entre los relacionados en la solicitud presentada, o en caso de cuentas de suministrador globales el propio Ayuntamiento acreditará la parte que corresponda a dichos vehículos. Asimismo, se deberá acreditar que los suministros (telefonía, Internet, electricidad, gas, etc.) corresponden al grupo objeto de la subvención.

Las facturas deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de



facturas que engloben gastos del Ayuntamiento y sus servicios, se especificará concretamente la cantidad que corresponde a cada unidad de voluntarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad deberá acreditar que la elección del proyecto se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los conceptos subvencionables están definidos, según la base 6ª, por lo que no debería estar abierto a nuevos gastos subvencionables. Si a lo largo del año hay variaciones respecto a la solicitud, el Ayuntamiento deberá solicitar el cambio o la inclusión mediante escrito razonado, y la unidad gestora aceptar o no ese nuevo concepto subvencionable o cambio solicitado.

11ª. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas contempladas en el presente convenio son compatibles con otras que puedan ser percibidas por las mismas actividades. En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar. Por ello, el beneficiario presentará una declaración de las concesiones reconocidas durante el presente ejercicio a efectos de realizar las comprobaciones pertinentes.

12ª. Publicidad de la financiación

En los anuncios o publicidad de cualquier tipo que se hiciera se mencionará que la agrupación se financia con la colaboración del Gobierno de Navarra.

Los vehículos destinados a la actividad llevarán el logotipo de Gobierno de Navarra y publicitarán el 112 como número de atención de emergencias.

13ª. Reintegros, infracciones y sanciones

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 a 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005.

14ª. Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

15ª. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Las presentes bases son de naturaleza administrativa, por lo que contra los actos dictados en aplicación de las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña

.....DNI/NIF.....

Con domicilio en

Calle.....

C.P. Teléfono dirección de correo electrónico.....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)

Ayuntamiento/Concejo/Entidad

CIF.....

Con domicilio en

Calle.....

C.P. Teléfono dirección de correo electrónico..... presenta,

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DEDURANTE 2016, conforme a las bases aprobadas por Resolución...../ 2016, de.....de..... del Director General de Interior (Boletín Oficial de Navarra número .. de, de..... de 2016).

Destino: Servicio de Protección Civil

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

- a) Nombre de la entidad local que presenta la programación.
- b) Dirección y teléfono de la agrupación.
- c) Certificación de la Seguridad Social de no tener reclamaciones de deudas ya vencidas.
- d) Memoria de la actividad a desarrollar.
- e) Datos requeridos en la base 6ª y presupuesto para los gastos generales e inversiones, conforme al modelo del Anexo II.
- f) Listado de personas que componen la agrupación y que son beneficiarias de las pólizas de seguros y demás gastos, conforme al Anexo III, en el que se especifica la dirección de la base y el número de teléfono. Para cada voluntario se indicará si dispone de carnet especial para conducción de vehículos de emergencias y bomberos.
- g) Listado de los vehículos con características y matrículas así como materiales, equipos a motor, máquinas herramientas y otros medios que el Ayuntamiento destinará durante el año 2016 a la actividad de bomberos voluntarios, conforme al Anexo IV, comprometiéndose en su caso a comunicar al Servicio de Protección Civil las altas y bajas debidamente registradas que se produzcan a lo largo del año.

2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Servicio de Protección Civil, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

4. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

- Que **no** ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

- Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA AYUDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN (solicitada/concedida/abonada)

5. La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para consultar los sistemas de la Hacienda Tributaria de Navarra al objeto de verificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

6. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en la Dirección General de Interior.

En, a de de 2016

El/la Secretario/a

Vº Bº

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo:

Fdo:



ANEXO II

DATOS REQUERIDOS EN LA BASE 6ª DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE.....

- o Voluntarios activos:
- o Carnets especiales existentes:
- o ERAs: Botellas:
- o Linternas de mano: Linternas de casco:
- o Emisoras (talkies):
- o EPIs:
- o GPS:

PRESUPUESTO PARA 2016 DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE.....

GASTOS CORRIENTES ORDINARIOS

CONCEPTO	Gasto previsto	Gasto en 2015
Seguros de accidentes de personas de la agrupación		
Seguros de vehículos de la agrupación		
Gastos corrientes de vehículos y ambulancias y otros equipos		
Gastos en intervención y maniobras y formación		
Otros gastos corrientes (telefonía, Internet, electricidad, gas, material de oficina, etc.)		
TOTAL GASTOS CORRIENTES ORDINARIOS		

Las cifras del año 2015 serán las que se justificaron en el correspondiente expediente de ayudas.
 Las previsiones para el presente año no podrán ser superiores en un 10% a los gastos del 2015.

OTROS GASTOS CORRIENTES SOLICITADOS

Obtención de carnets especiales para conducir vehículos de emergencias. Número de carnets previstos: Coste estimado:

Vestuario y equipamiento y material específico de intervención, **no inventariable:**

Descripción: Coste estimado: Justificación:

Descripción: Coste estimado: Justificación:

Descripción: Coste estimado: Justificación:

Si se contemplara algún otro gasto no incluido en los capítulos indicados, se deberá detallar lo máximo posible, tanto el coste como la justificación de dicho gasto.

INVERSIONES (INVENTARIABLES)

CONCEPTO	Gasto previsto
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	

Se deberá explicar y argumentar la necesidad de cada inversión solicitada. En el caso de que alguna de las inversiones se considere imprescindible, se señalará fundamentadamente los motivos y las consecuencias de su no realización.

En Pamplona, a de de 2016

El/la Secretario/Secretaria

Vº Bº

El /la Alcalde/Alcaldesa

Fdo:

Fdo:



ANEXO III

LISTADO DE PERSONAS QUE COMPONEN EL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

.....

Dirección del parque:

Teléfono fijo del parque:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Carnet especial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Se señalarán, en su caso, los aspirantes a ingresar en la agrupación en 2016

En Pamplona, a de de 2016

El/la Secretario/Secretaria

Vº Bº

El /la Alcalde/Alcaldesa

Fdo:

Fdo:

ANEXO IV

LISTADO DE VEHÍCULOS DE QUE DISPONE EL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE.....:

Camiones, camiones forestales, vehículos todoterreno, ambulancias, vehículos para transporte de personal, vehículos de rescate, etc.

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	IDENTIFICACIÓN
				B-
				B-
				B-
				B-
				B-

RELACIÓN DE OTROS MEDIOS A MOTOR:

Motobombas, desbrozadoras, motosierras, generadores, motores fuera borda para embarcaciones, etc.

DENOMINACIÓN	MARCA	UTILIZACIÓN	

RELACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO

NÚMERO	ADSCRIPCIÓN	

En Pamplona, a de de 2016

El/la Secretario/Secretaria

Vº Bº

El /la Alcalde/Alcaldesa

Fdo:

Fdo:



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña..... DNI/NIF.....

En representación de.....CIF.....

Con domicilio en.....

Formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención de ayudas económicas a los Ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de bomberos voluntarios para contribuir al funcionamiento de las mismas.

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, **DECLARO:**

- ☐ **No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).
- ☐ Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre).....
concedida por (indicad el órgano concedente)....., por lo que
no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.
- ☐ **Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 (descrita en la base 9ª de la presente convocatoria).

En _____, a _____

Firmado:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentarán **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior.

2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación, o en su caso fecha de publicación, de la resolución de concesión de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación.

Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.